



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 459 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 28 DIC. 2020

**VISTOS:** En la Hoja de Ruta N°E-033995-2020 de fecha 09 de Octubre del 2020, que contiene la Resolución N° 10 de fecha 11 de marzo del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 02615-2018-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contenciosa Administrativa sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por APAZA ORTIZ ROSS MARY.

## CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0729-2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **ROSS MARY APAZA ORTIZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 04544-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que el administrado, interpone Demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°02615-2018-1401-JR-LA-03.

Que, mediante resolución N° 10 de fecha 11 de Marzo del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°02615-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** La sentencia contenida en la resolución N° 07 de fecha 03 de Diciembre del 2019, en el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ROSS MARY APAZA ORTIZ**, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N° 10 de fecha 11 de Marzo del 2020, seguido con el Expediente Judicial N°02615-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** La sentencia contenida en la resolución N° 07 de fecha 03 de Diciembre del 2019, en el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA** la demanda interpuesta por **ROSS MARY APAZA ORTIZ**, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1. **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 00729-2018 que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 04544-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica. 2.- **ORDENO** que el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total de la demandante, desde Octubre de 1998 hasta 25 noviembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en el presente resolución; más intereses legales.





# Gobierno Regional de Ica



Estando al Informe Técnico N° -2020-GRDS/AEOL, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** NULA la Resolución Gerencial Regional N° 00729-2018 que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto por **ROSS MARY APAZA ORTIZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 04544-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO:** FUNDADA la demanda interpuesta por **ROSS MARY APAZA ORTIZ**, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** ORDENAR dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total de la demandante, desde Octubre de 1998 hasta 25 noviembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, reintegrando vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en el presente resolución; más intereses legales.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y PUBLIQUESE en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
  
ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAE LIRIOJAS  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL